RESOLUCIÓN No. 026-DPE-CGAJ-2022

DR. CÉSAR MARCEL CÓRDOVA VALVERDE

DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber primordial del estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece los principios para el ejercicio de los derechos, cuyo número uno establece que los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento;

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que nadie podrá ser discriminado por ninguna razón que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. Así mismo, señala que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el numeral 4 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales; y el numeral 7 señala que el reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento;

Que, el numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u

omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos;

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador. dispone que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República establece los grupos de atención prioritaria y dispone que estos grupos recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el Ecuador ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos los cuales determinan y recomiendan como obligación de los estados la protección y garantía de cada uno de los derechos protegidos, entre otros, a través de la construcción de normativa y política pública;

Que, el numeral 3 literal a) de los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de los Principios de París, señala que será atribución de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos "*presentar, a título consultivo, al gobierno, al Parlamento y a cualquier otro órgano pertinente, a instancia de las autoridades interesadas o en ejercicio de su facultad de auto sumisión, dictámenes, recomendaciones, propuestas e informes sobre todas las cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos (…)"*;

Que, el inciso i) del literal a) *ibidem* se indica que " *(…) la institución nacional examinará la legislación y los textos administrativos en vigor, así como los proyectos y proposiciones de ley y hará las recomendaciones que considere apropiadas para garantizar que esos textos respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos; en caso necesario, la institución nacional recomendará la aprobación de una nueva legislación, la modificación de la legislación en vigor y la adopción de medidas administrativas o su modificación".*

Que, el literal b) del numeral 3 de los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de los Principios de París, se señala como atribución *"promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva".*

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en su artículo 1 establece a la Defensoría del Pueblo como la Institución Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y la Naturaleza, desarrollar sus principios, enfoques y competencias, definir su estructura principal, y asegurar su independencia, autonomía y representación plural.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece como fin de la institución ejercer la magistratura ética en derechos humanos y de la naturaleza.

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 3 establece los fines institucionales, entre otras, las determinadas en la letra: "*(…) c) Promover la difusión pública, la educación, la asesoría, la incidencia y el monitoreo de los derechos humanos y de la naturaleza".*

Que, de conformidad con los artículos 8 y 9 letra e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo es la máxima autoridad y dentro de sus atribuciones se establece que debe dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, es atribución del Defensor/a del Pueblo "Aprobar manuales, procedimientos, reglamentos y normas necesarios para el funcionamiento de la institución";

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, establece que la Gestión General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación tiene por misión *"Dirigir, planificar y coordinar la gestión del conocimiento, a través de la investigación, educación en derechos humanos y de la naturaleza, la administración del conocimiento y el análisis normativo e incidencia en política pública para contribuir al ejercicio y exigibilidad de los derechos",* señalando de manera expresa las atribuciones otorgadas a su titular;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, establece que la Gestión de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública tiene por misión *"Planificar, dirigir, coordinar e implementar los procesos de incidencia en normativa y política pública a través de las estrategias, acciones y análisis desde el enfoque de derechos humanos para el cumplimiento de los objetivos institucionales",* señalando de manera expresa las atribuciones otorgadas a su titular;

Que, tomando en consideración que la Defensoría del Pueblo tiene como atribución la tutela y promoción de derechos humanos y de la naturaleza, es necesario normar los procedimientos internos que se generan en la Gestión General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, a fin de consolidar lineamientos claros para la actividad institucional que se genera en esta dependencia;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVO:

EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1. - Objeto. - El presente instrumento tiene por finalidad establecer directrices, definiciones y criterios técnicos para el desarrollo e implementación de las estrategias de incidencia para la inclusión del enfoque de derechos humanos y los derechos de la naturaleza en las políticas públicas que la Defensoría del Pueblo elabore y ejecute a escala nacional y local.

Art. 2. - Ámbito de aplicación. - La aplicación del presente instrumento es obligatoria para todos los servidores y servidoras de la Defensoría del Pueblo que tengan a cargo la planificación, diseño, ejecución y seguimiento de acciones y estrategias de incidencia para la inclusión del enfoque de derechos humanos y los derechos de la naturaleza en las políticas públicas.

Art. 3. - Definiciones. - Para la compresión de los lineamientos previstos en este instrumento, se considerará las siguientes definiciones:

a) **Políticas públicas:** Son las respuestas que da el Estado en sus diferentes niveles de gobierno para cumplir con sus obligaciones de garantizar, proteger y promover los

derechos humanos de todas las personas en el Ecuador, y de las y los ecuatorianos en el exterior.

b) **Instrumentos de políticas públicas**: Son las herramientas que tiene el Estado para establecer las políticas públicas que pueden ser desde la normativa, planes, programas, proyectos y presupuestos, entre otras, que determinan acciones, actividades y recursos con un objetivo específico, con indicadores y metas a corto, mediano y largo plazo.

c) **Normativa:** Es el conjunto de lineamientos que guían, dirigen y ajustan el comportamiento de un individuo, organización, materia y/o actividad.

d) **Ciclo de la política pública:** Es el proceso que siguen las instituciones públicas para la construcción, diseño, implementación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

e) **Incidencia en políticas públicas:** Son las acciones que permiten la interacción estratégica con las y los actores institucionales públicos, sociales y privados, involucrados en un problema social. La Defensoría del Pueblo realizará estas acciones con el objetivo de incorporar el enfoque de derechos humanos y de la naturaleza en la política pública, incluyendo los enfoques especializados de los grupos de atención prioritaria y en contextos de vulnerabilidad (género, movilidad humana, interculturalidad, intergeneracional, de discapacidades y de interseccionalidad).

f) **Enfoque de derechos humanos:** Se entiende por enfoque a un modo particular y especializado de observar, explicar e interpretar una realidad determinada. El enfoque de derechos humanos es una herramienta para analizar cualquier situación o problemática a través de los fundamentos, funciones, características o definiciones de los derechos humanos. De acuerdo con la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo es el asumir a las personas y colectivos como sujetos de derechos con dignidad, identifica las relaciones de poder que condicionan y limitan el ejercicio de los derechos humanos; y considera que los principios, derechos y obligaciones contemplados en las normas nacionales e internacionales de derechos humanos son un marco obligatorio para la acción estatal y la exigibilidad social.

g) **Relacionamiento interinstitucional:** Es la generación de alianzas estratégicas con otras instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil (OSC), organismos no gubernamentales (ONG) u otras Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), con el fin de fortalecer las acciones conjuntas para lograr que se incluya el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas.

h) **Estrategias de incidencia en políticas públicas:** Son planes, hojas de ruta y acciones que se establecen de manera ordenada con el fin de incidir para que en la

construcción, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas se incluya el enfoque de derechos humanos en armonía con los derechos de la naturaleza. Las estrategias para la incidencia son diversas y deben ser estratégicas, pueden ser: relacionamiento interinstitucional, campañas educomunicacionales, acciones comunicacionales, procesos de educación en derechos humanos, socialización y movilización social, entre otras.

i) **Vocería institucional:** El vocero o vocera institucional es la persona encargada de la presentación de observaciones, propuestas u otra acción institucional con el fin de incidir en las políticas públicas con enfoques de derechos humanos y de la naturaleza. La vocería institucional, a nivel central, recae en el Defensor o Defensora del Pueblo, o su delegado/a y, a nivel desconcentrado, recae en las y los delegados provinciales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo.

j) **Puntos focales para la incidencia en políticas públicas:** Son las personas responsables de la asesoría, seguimiento y acompañamiento de las estrategias y el uso adecuado de las herramientas para la incidencia, así como de reportar sobre el seguimiento y cumplimiento de las estrategias de acuerdo con lo establecido en esta resolución.

k) **Actores involucrados:** Son las personas, grupos, instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales o no gubernamentales que se relacionen o que tengan interés en la temática de la política pública a intervenir. Para el diseño e implementación de las estrategias de incidencia en políticas públicas las unidades misionales y desconcentradas deberán identificar todos los actores institucionales con la finalidad de definir lo siguiente:

i) Niveles de relacionamiento
ii) Identificación del rol, sea como entidad responsable de la política pública o actores interesados desde los distintos ámbitos, público, privado o de sociedad civil.
iii) Posicionamiento frente al ejercicio de los derechos
iv) Capacidad de apoyo u obstaculización de la incidencia.

Art. 4. – Responsabilidad en la implementación de estrategias para la incidencia en políticas públicas con enfoque de derechos humanos de la Defensoría del Pueblo. -

a) **Responsabilidades del Defensor/a del Pueblo:** El/la Defensor/a deberá expedir las directrices para establecer lineamientos generales para los procesos de incidencia en políticas públicas a escala nacional y local, que serán implementados de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

b) **Responsabilidades de la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública. -** Para la implementación de las estrategias de incidencia en

políticas públicas, la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública tendrá a cargo las siguientes responsabilidades:

1) Coordinar la elaboración de lineamientos, ejes temáticos institucionales, flujos, manuales y otros documentos necesarios para la implementación y gestión de las acciones y estrategias institucionales de incidencia en políticas públicas, los cuales deberán ser puestos a consideración de la persona titular de la Coordinación General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación para su aprobación.
2) Coordinar con todas las unidades misionales y desconcentradas de la Defensoría del Pueblo la generación e implementación de estrategias para la incidencia en políticas públicas.
3) Brindar acompañamiento a todas las unidades misionales y desconcentradas de la Defensoría del Pueblo en materia de incidencia en políticas públicas para la aplicación de los presentes lineamientos.
4) Realizar el seguimiento de los procesos de incidencia en políticas públicas llevados a cabo por las unidades misionales y desconcentradas, así como de las demás que hayan sido implementadas y ejecutadas por la institución.

c) Responsabilidades de las Direcciones Nacionales de los procesos sustantivos de la Defensoría del Pueblo. - Para la implementación de estrategias y acciones de incidencia en política pública tendrán a cargo las siguientes responsabilidades:

1. Designar de entre los servidoras o servidores públicos de la unidad un punto focal para el diseño, implementación y seguimiento de los procesos de incidencia en políticas públicas.
2. Comunicar la necesidad de establecer una estrategia de incidencia en políticas públicas a la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública;
3. Coordinar el diseño y la implementación de todas las estrategias y acciones de incidencia en políticas públicas en conjunto con la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública;
4. Participar de manera activa y acompañar en la formulación de la estrategia de incidencia en políticas públicas a su cargo;
5. Ejecutar e informar sobre las acciones y actividades comprometidas en la estrategia de incidencia en políticas públicas a escala nacional;
6. Realizar el seguimiento a los procesos de incidencia en políticas públicas a su cargo con la finalidad de verificar la incorporación del enfoque de derechos humanos y los derechos de la naturaleza;
7. Participar en el asesoramiento técnico a las delegaciones provinciales.
8. Alertar a las autoridades en caso de que las instituciones responsables de las políticas públicas no incluyan el enfoque de derechos humanos y derechos de la naturaleza.
9. Complementar las estrategias de incidencia en políticas públicas con la activación de acciones de protección y promoción de acuerdo con las

competencias institucionales, de ser necesario.

d) **Responsabilidades de las delegaciones provinciales. -** Para la implementación de las acciones y estrategias de incidencia en políticas públicas tendrán a cargo las siguientes responsabilidades:

1. Designar de entre sus servidoras o servidores públicos a un punto focal para el acompañamiento y seguimiento de las estrategias de incidencia en políticas públicas. Las personas designadas como punto focal dentro de sus unidades podrán ejecutar las acciones comprometidas en las estrategias de manera conjunta con las demás personas servidoras públicas de su unidad. La autoridad de la delegación será responsable de la aprobación y cumplimiento del proceso de incidencia en políticas públicas.
2. Diseñar la estrategia de incidencia en políticas públicas a escala provincial o cantonal para la inclusión del enfoque de derechos humanos y los derechos de la naturaleza;
3. Ejecutar las acciones propuestas en la estrategia de incidencia en políticas públicas de manera adecuada, y velar que se alinea a los objetivos estratégicos institucionales.
4. Coordinar y articular acciones de incidencia en políticas públicas con las organizaciones de sociedad civil que representan a las personas o grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad;
5. Articular acciones de incidencia en políticas públicas como parte de las estrategias propuestas con los miembros del Consejo Provincial de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza;
6. Acompañar y asesorar a las instituciones públicas responsables de las políticas públicas a través de la presentación de informes de análisis, observaciones y recomendaciones de políticas públicas para la inclusión del enfoque de derechos humanos y de la naturaleza a escala local;
7. Reportar de manera periódica los resultados de las estrategias y acciones de incidencia en políticas públicas implementadas y los objetivos alcanzados de acuerdo con los lineamientos en la presente resolución.
8. Solicitar asesoría y acompañamiento técnico a la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública sobre el uso de herramientas, metodologías, métodos y técnicas para la incidencia en políticas públicas y elaboración de informes de análisis de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos y de la naturaleza.

CAPÍTULO II
PARÁMETROS GENERALES

Art. 5. - Manual de Procesos y Procedimientos. - La Coordinación General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación y la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública tienen como atribuciones establecer y definir los procedimientos y herramientas institucionales dentro del Manual de Procesos y

Procedimientos Institucional para la gestión de las acciones y estrategias de incidencia para la incorporación del enfoque de derechos humanos y de la naturaleza en las políticas públicas realizadas por la Defensoría del Pueblo.

Art. 6. - Publicidad y transparencia. - Las acciones y estrategias en incidencia en políticas públicas desarrolladas por la Defensoría del Pueblo serán difundidas a través de los canales de comunicación institucional, para consulta de todas las personas, entidades públicas o privadas, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 7. Comunicaciones interinstitucionales. - Todas las solicitudes externas para el desarrollo de acciones y estrategias de incidencia en políticas públicas serán enviadas directamente al despacho del Defensor o Defensora del Pueblo, quien canalizará el requerimiento a través de la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública para la respectiva coordinación técnica a nivel nacional.

En las delegaciones provinciales, la persona titular de la unidad recibirá las solicitudes externas para el diseño, ejecución y seguimiento de las estrategias y acciones de incidencia en políticas públicas de acuerdo con las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Políticas Públicas.

.

Art. 8. Gratuidad. - Las acciones de incidencia en políticas públicas que lleve a cabo la Defensoría del Pueblo no tendrán fines de lucro, propios o de terceros, por lo tanto, no tendrán ningún costo.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN Y REPORTE DE LAS ACCIONES ESTRATEGICAS DE INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Art. 9. Ámbitos de acción para la incidencia en políticas públicas de la Defensoría del Pueblo. – La Defensoría del Pueblo tiene como atribución incidir en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas para contribuir al ejercicio de los derechos humanos y los derechos de la naturaleza. En este sentido, se han definido los siguientes ámbitos de acción:

1. Incidir en el ciclo de las políticas públicas para que incluyan un enfoque de derechos humanos y los derechos de la naturaleza.
2. Emitir análisis, observaciones y recomendaciones sobre las políticas públicas a nivel nacional y local con el fin de que incluyan el enfoque de derechos humanos y los derechos de la naturaleza.

Art 10. Aprobación de las acciones y estrategias de incidencia en políticas públicas con enfoque de derechos humanos y de la naturaleza. - Es el mecanismo mediante el cual las autoridades de la Defensoría del Pueblo manifiestan su conformidad con la realización de las acciones y estrategias de incidencia en políticas públicas, de acuerdo con parámetros técnicos y un análisis de contexto.

A escala nacional las estrategias de incidencia en políticas públicas serán construidas por la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Políticas Públicas, en conjunto con las unidades misionales con base en sus atribuciones y aprobada por la Coordinación General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos Institucionales.

A escala local, las estrategias de incidencia en políticas públicas serán elaboradas por el punto focal designado en cada una de las delegaciones provinciales y aprobadas por el delegado o la delegada provincial, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos Institucionales.

Art. 11. Criterios técnicos de aprobación. - Las acciones de incidencia en políticas públicas con enfoque de derechos humanos deben contener los siguientes criterios técnicos para su aprobación por parte de la autoridad competente y su posterior ejecución:

a) Acompañamiento y asesoría técnica de la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública.
b) Correspondencia con las competencias, atribuciones, visión, misión y objetivos estratégicos previstos para la Defensoría del Pueblo en la normativa legal vigente;
c) Estrategias que incluyan los enfoques de derechos humanos, interseccionalidad, género, interculturalidad, intergeneracional, de discapacidades, de movilidad humana, entre otros, que se considere pertinentes;
d) Observancia de la definición de incidencia en políticas públicas de la presente resolución o de instrumentos internacionales;
e) Correspondencia con las necesidades y realidades de las personas, organizaciones, comunidades y localidades donde se desarrollan las acciones y estrategias de incidencia en políticas públicas.
f) Identificación clara de los derechos que se pretende garantizar y proteger y de los sujetos titulares de dichos derechos.

Art. 12.- Reporte de las acciones y estrategias de incidencia en políticas públicas: Es el medio por el cual las unidades ejecutoras darán a conocer los resultados de las diferentes acciones y estrategias aprobadas por autoridades de la Defensoría del Pueblo. Todas las acciones y estrategias deben ser reportadas de manera obligatoria a través de los canales institucionales establecidos de manera oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

De la ejecución de la presente resolución encárguese la Coordinación General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, las Direcciones Nacionales de carácter sustantivo y las Delegaciones Provinciales en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN TRANSITORA ÚNICA

Encárguese a la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública y a la Dirección de Procesos, Servicios y Gestión del Cambio, para que incorporen y regulen en el Manual de Procesos y Procedimientos Institucional el desarrollo de las acciones y estrategias en incidencia en políticas públicas con enfoque de derechos humanos en un plazo máximo de 270 días, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguense todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Emitido en el Despacho de la Defensoría del Pueblo, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de junio de 2022.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL CORDOVA VALVERDE

CÉSAR MARCEL CÓRDOVA VALVERDE
DEFENSOR DEL PUEBLO (E)